1605 A.D. [119] **LOPEZ DE CASTRO** (Baltasar). Notary Governor of the Supreme Court of San Domingo. **R la execucion del arbitrio, para el remedio de los resc Isla Española, y comprovacion della.**

(Signed at end by the Author.)

22 pp., folio.

(Madrid, 1605.)

A most interesting account (well worth tran adventures experienced by the author, who was sent to the system which obtained there of paying large s and Dutch pirates to leave the colonists and their some of the forays of the pirates and his personal unpo

Relacion de la execucion del arbitrio, para el remedio de los reſcates, en la Isla Eſpañola, y compro-uacion della.

SEÑOR.

Num. 1. Relacion del ſuplicante.

BALTASAR Lopez de Caſtro criado de V.M. dize, que auiendoſe viſto los dos memoriales, del auiſo, y arbitrio que dio para el remedio de los reſcates, que en la Isla Eſpaño la ſe hazian con enemigos de nueſtra ſanta Fè Catolica, en gran rieſgo della, y daño de los diezmos de aquellas yglesias, y de vueſtra Real hazienda, y de los vezinos y naturales de la dicha Isla, y de la Chriſtiãdad, por el Cõde de Lemos vueſtro Preſidente, y por vueſtro Conſejo Real de las Indias, y conſultadoſe con V.M, fue ſeruido de mandar, que lo contenido en el ſegũdo memorial lo executaſſe don Antonio Oſorio vño Preſidente de la Real audiẽcia de aquella Isla, y el Arçobiſpo della, y el Licenciado Frãciſco Mãſo de Cõtreras Oydor de la dicha audiencia, y el ſuplicante, trasladando los lugares de la vanda del Norte de la Isla, y los ganados, y hazienda mouible de ſus vezinos, a la circunuecindad de la Ciudad de ſanto Domingo, conforme a la orden y comiſsion que para ello V. M. por ſus Reales cedulas dio, que juntamente con los dichos memoriales repreſenta: y que para q̃ conſte a V.M. de la puntualidad, coſta y trabajo, y peligro de ſu honra, y vida, y hazienda, y de la de ſu muger y hijos, con que le ſiruio en eſta comiſsion, y cumplio con todo lo que ofreciô, y prometiò con efeto, ſuplica a V.M. ſe ſirua de mandar ſe aduierta lo ſiguiente.

N. 2. *Relacion del ſuplicante.*

¶ Que en ſeys de Nouiẽbre del año de 603. partiô deſta Corte para la dicha Isla, por ordẽ que en nombre de V.M. le dio el dicho Cõde de Lemos vueſtro Preſidente, y los de vueſtro Conſejo, con vn pliego de la Comiſsion y cedulas que para la execucion de lo ſuſo dicho ſe deſpacharon, mandandole, le entregaſſe a los dichos Preſidente y Arçobiſpo, y que juntamente de palabra de ſu parte les dixeſſe, y a los Oydores, y Fiſcal de aquella audiencia, lo que pueſto hallà, y viſta la diſpoſicion de las coſas le pareciesſe neceſſario para los buenos efetos de todas. Y que no auiendo hallado en Seuilla nauio para hazer el dicho viaje, ſe detuuo alli haſta dos de Iulio del año ſiguiente de 604. a ſu coſta, que eſte dia partio.

Pieça. 2 Fol. 1. 2. buelta. Comiſsion de ſu Mageſtad al preſidente y los demas para eſto.

N. 1. *Relacion del suplicante.*

¶ Que llegò a la Ciudad de santo Domingo a onze de Agosto siguiente, y en las casas Reales, ado estauan el dicho Presidente, y los Oydores y Fiscal entregò el pliego al Presidente, y le dixo, que le abriesse, y vn mensaje de de V. M. y de vuestro Presidente y Consejo otro, y a los Oydores y Fiscal para que el Presidente executasse la dicha comisision, y los Oydores y Fiscal le diessen fauor y ayuda: no obstante, que era muerto el Arçobispo, a los Oydores y Fiscal les parecio que se abriesse, y el Presidente le abrio.

Pieça. 1. folio. 1. Auto del Presidente, que Baltasar Lopez de Castro criado de su Magestad llegò a santo Domingo en el dicho dia onze de Agosto, y le entregô este pliego en presencia de la Audencia, y que auiendo entendido del lo que contenia, y con parecer de la Audencia le abrio.

Pieça. 4. fol. 4. Carta del suplicante de veinte y nueue de Agosto de 604. dize a su Magestad lo que refiere el capitulo.

N. 4. *Relacion del suplicante.*

¶ Dende a tres dias conforme a la comisision de V. M. ordenô el Presidente, que se juntassen cõ el los Oydores y Fiscal, y el suplicante, para dar principio a la execuciõ del remedio de los rescates: a algunos de los dichos Oydores, y Fiscal les parecio, que no se deuia executar la comisision, por venir dirigida tambien al Arçobispo: al Presidente, y a otro Oydor, y al suplicante les parecio, que se deuia executar con la breuedad posible, y viendo el suplicante la contradicion, y considerando grandes daños, e inconuenientes, que con qualquiera dilacion se siguiria cõtra el seruicio de Dios, y de V. M. y que el enemigo lleuaria de la Isla vn millon, como todos los años le lleuaua, sin que se pudiesse remediar, persuadio por todos los medios q̃ pudo al dicho Presidente, a que sin embargo de la falta del dicho Arçobispo executasse la dicha comisision, representandole los dichos inconuenientes, y vno dellos, que auia mas de 70. años que las almas de los rescatadores estauan auenturadas, y aun quiça perdidas, y que V. M. se indignaria de lo cõtrario, teniendo mas por maliciosa la dilacion que interpusiessen, que por necessaria, porque si se diera lugar a que se consultara á V. M. la muerte del Arçobispo primero, como lo votaron algunos de los Oydores, y el Fiscal, era darle a la prosecucion de tan grandes pecados y males, como alli se cometian, y quiça a la continuacion perpetua dellos, pues de vno, o dos años que con esto se dilatara, esso y mas pudiera esperarse, con lo qual el Presidente se declarò por auto por juez, y se executó.

Pieça. 1. fol. 13. buelt. hasta. 17. b. Iuntose el Presidente y Audiencia, y el suplicante sobre si se auia de executar la comisision, o no, por ser muerto el Arçobispo, al Licenciado Marcos Nuñez de toledo, le pareciò se deuia executar, y a los Licenciado Mexia, Manso, y Areualo Sedeño, Oydores, y Fiscales, parecio que no, y el Presidente sin embargo se declarò por auto por juez, y se executò.

Pieç. 3. fol. 1. y b. Carta del Presidente de 20. de Otubre de 605. a su Magestad dize entre otras cosas, que en todo lo tocante a la comisision, el suplicante trabajò con mucha vigilancia, y cuydado, dandole siempre muy buenas aduertencias, y ayudado de manera que puede dezir, no ha tenido mas ayuda que la suya.

N. 5. *Relacion del suplicante.*

¶ Y pareciendole al suplicãte, que si se nombraua persona ante quien passassen los autos, que en la prosecucion y execucion deste negocio se proueyessen, era añadir vn contrario, porque casi no se conocia persona en toda la

la isla tan sin pasion, que se le pudiesse fiar esto. El juntamente cõ ser electo por V. M. para la execucion deste caso, y en el daua su voto y parecer, quiso hazerlo, como lo hizo por su propia persona del principio al fin, que fue de mucha consideracion y efecto sin salario, derechos, ni ayuda de costa.

Pieça. 2. Fol. 3. & infra. Consta de todos los autos que se han hecho en este negocio, y de la comision que siruio en ambos ministerios, sin salario, ayuda de costa, ni derechos.

N. 6. Relacion del suplicante. ¶ Y auiendose publicado la orden de. V. M. que el suplicante auia lleuado, toda la gẽte de la ciudad de santo Domingo, eclesiastica y secular, boluierõ en odio, rancor, y aborrecimiento el amor con q̃ le auian recebido, y acompañado, quando llegò a ella, juzgando torpemente el acuerdo de V. M. y de vuestro Consejo, y maldiziendo al suplicante, y diziendo, que no podia ser absuelto por auer sido el autor deste remedio, y procurauã persuadirle los que por mas sus amigos se dauan, a que se desistiesse de la empresa, y que antes procurasse atajarla, y que se suspendiesse, pues del dependia todo, por que era grande la contradicion de todos los vezinos de la Isla, y el peligro en que estaua, y su muger, hijos, y casa. A los que le parecia que no tenian tan mal animo, les respondia, que en mayor peligro estauan los que tenian a Dios, y a V. M. por contrarios, y al suplicante alli para su persecucion: y q̃ si auian bien considerado los daños espirituales, y temporales que los rescates causauan, y ningun prouecho, y que bien veían que entraua a ganar y a perder con ellos, como su vezino, y que por sus oficios, y hazienda à ninguno cabria mas parte que a el, y que en el discurso de veynte años que auia, que desseaua y trabajaua, como los rescates se remediassen, quãdo mas atẽtamente lo hazia, hallaua en el remedio infinitas grandezas de bienes, como muy presto verian, con que los confundia, porque no podian negar la verdad que sabian que el sabia: y a los que lo tenian malo, con aspereza les respondia otras cosas, oponiendose a todos: mitigauase algo el ruydo y alteracion, pero no la diligencia para estoruar la execucion del dicho remedio. Esta por malos medios, falsos, y mentirosos, que era gran lastima ver, que à los mejores hombres de alli por marauilla se les oîa verdad en esto.

Pieça. 3. fol. 1. b. Carta del Presidente de veynte de Otubre, de. 605. a su Magestad dize, que el suplicante ha sido su compañero en oponerse a las voluntades dañadas de toda la Isla, contrastandolas ygualmente con el, de que se le ha seguido vn terrible aborrecimiento de todos.

Pieça. 3. fol. 22. Otra de quinze de Deziembre, de. 604. dize a su Magestad, que el suplicante le ha ayudado en todo lo que se ha hecho hasta aqui muy honradamente, y entiende lo haria assi en lo que quedaua, que es de estimarselo en mucho por ser natural de aquella tierra, y auer tenido y tener a todos los della por enemigos por esta mudança, que ninguno lo dexa de sentir con grande estremo.

Pieça. 4. fol. 11. b. Otra del Licenciado Marcos Nuñez Oydor, de doze de Deziembre, de 604. dize a su Magestad, que el suplicante ha acudido, y acude a esto con mucha fidelidad, y honrada determinacion, teniendo por blanco el seruicio de Dios, y de. V. M. cuyo fauor aura bien menester, por quedar con el los vezinos, por esta razon, muy peor que con los enemigos de vuestra corona Real.

Otra

Pieç. 4. fol. 15. Otra del Licenciado Manso de Contreras Oydor, de. 18. de Deziembre, de. 604. dize a su Magestad: Lo que certifico es, que quanto mas en odio de la mayor parte de los vezinos es, estoruar rescates, y castigarlos, y la reducion destos pueblos, que tanto mas merece Baltasar Lopez de Castro, por las veras con que dello trata, oponiendose a todos, hasta sus propios deudos, y resistiendo a la popular contradicion, que es notable.

Pieça. 5. fol. 70. y buelta de la informacion, hecha ante el Presidente, con su parecer à pedimiente del suplicante, en Otubre, de. 605. Preguntas. 7. y. 9. Que antes de començar el Presidente a vsar de la comision del remedio de rescates, todos los vezinos de santo Domingo eran amigos del suplicante, y se holgaron mucho de su llegada, y le salieron a recebir al puerto, y acompañaron hasta su casa, y visitaron, dando grandes muestras de amor, y alegria. Y despues que entendieron que auia lleuado la comision, y sido el mouedor della, le aborrecieron y conuirtieron el amor en odio: y sino fuera por ser hombre de tanto valor y talento, le huuieran muerto, o hecho grandes afrentas, y en corrillos, conuersaciones, y juntas que sobre este caso se hazian, dezian muchos males del, y le echauan muchas maldiciones, diziendo auia sido causa de su destruycion. Responden seys testigos calificados a estas preguntas, y conforme a ellas.

Pieça. 5. fo. 76. b. Parecer del Presidente a esta informacion en. 21. de Otubre, de. 605. Dize entre otras cosas, que se valio, y fiò del suplicãte en todas las materias de la reducion, en que le ayudô con muy grã cuydado y trabajo, oponiendose ygualmente con el à las voluntades tan dañadas, que en aquella Isla auia, de que resultó quererle en general todos mal, y aborrecerle, por parecerles fue el inuentor de quitar los rescates, que tan entablados han estado en aquella tierra.

Pieça. 5. fol. 82. b. Otro parecer del Presidente y audiencia, el mismo dia, a la informacion de oficio, con citacion del Fiscal, cõforme a la nueua orden, dize entre otras cosas, que el suplicante siruio en la despoblacion de publos personalmente, y en su reedificacion, y en todas las demas cosas que el Presidente le encargò cerca desto con diligencia, y muy gran cuydado, y tanto valor, que ha resistido a la popular contradicion de todos los mas de aquella Isla, en cuyo odio se han hecho las dichas delpoblaciones.

N. 7. Relacion del suplicante. ¶ Algunos destos escriuian vnas muy largas relaciones de ruyna, que auia de venir a la Isla, y de camino instruîan al pueblo para que mas errasse, y huuo dos, que en la plaça à do concurrẽ los hombres de negocios las leyeron publicamente, luego que vino a su noticia la dio al Presidente, y mandô que se prendiesse el vno, que fue el que mas excedio, y que se echasse vãdo para que persona alguna por escrito, ni de palabra no hablasse en esta materia, saluo con el mismo Presidente, so pena de la vida y hazienda.

Pieça. 1. folio. 12. Auto del Presidente, de. 20. de Agosto, de. 604. en que dize, que auiendo tenido noticia, que algunas personas escriuian, y dezian en la plaça en corrillos, y conuersaciones, que se contradixesse esta reducion, y procurauan persuadir y mouer a los circũstantes, y otras personas, vno de los quales fue Vasco de Tiedra, para obuiar inconuenientes le mandó prender, y ponerle quatro alguaziles de guarda. Y pregonar como se pregonò, que persona alguna no osasse escriuir sobre este caso, ni hazer corrillos, ni conuenticulos en publico, ni en secreto, que si alguien quisiesse informarle sobre esto, le oyria, so pena de las vidas y haziendas.

Carta

Pieça. 3. fol. 29. Carta del Presidente, de. 29. de Agosto, de. 604. dize à su Magestad, huuo persona, que escriuio apuntamientos en esta conformidad, y los sacó à la plaça, donde en corrillos, y concurso de gente los leyó en alta voz, y que por parecerle era conmouer al pueblo, à que hiziessen demonstracion del desseo general, de que no se tratasse de la mudança para remediar los rescates, procedio contra la dicha persona, &c.

N. 8. *Relacion del suplicante.* ¶ La justicia, y Regimiento de Santodomingo, que era á do venia la mayor parte de lo rescatado, y muchos vezinos de la Isla, eclesiasticos, y seculares, contradezian por escrito, y de palabra, so color de que eran aduertencias, y fingian cartas de ministros graues de V.M. desta Corte, y otras partes, de buenas esperanças que les dauan, de que no se mudarian los lugares de la vanda del Norte, y sueños, que ellos llamauan reuelaciones, publicauã que los muertos se leuantauan de los sepulcros, y dezian, que toda la Isla se auia de perder, y vltimamente que los hereges rescatadores querian poblar lo que se despoblaua, y los vezinos de la vanda del Norte embiaron testimonios, y cartas al Presidente, y Oydores, y al suplicante, y a otras personas, que alli auia, naos de armadas de hereges, que traían mucha gente, artilleria, y municiones, y cal, y ladrillo, y otros materiales para fortificarse, y que se alçauan los del valle de Guaua, todo con intento de diuertir: y esto con que les parecio que se auian de dexar las viejas poblaciones, como si cõ ellas se pudiera defender algo. Fue solicitar al Presidente, y al suplicante para yr a ver el desinio del herege, aunque el suplicante lo tuuo por falsedad, por causas razonables, como lo escriuio a V. Magestad, en carta de. 14. de Febrero, de. 605. Y de camino despoblar los lugares, y reduzir sus vezinos, esclauos, y ganados a los nueuos sitios cerca de Santodomingo, como se hizo.

Pieça. 3. folio. 45. buelta. Carta del Presidente, de. 20. de Otubre, de. 605. dize a su Magestad entre otras cosas, las ocasiones que han buscado los vezinos de Santodomingo, como mas interessados, para embaraçar las reduciones por todos los caminos que han sabido y podido, representando perdidas, y daños grandissimos, é impossibles: y al fin diziendo que totalmente se perderia toda la Isla, que por tal la juzgan, perdiendose la contratacion con hereges: y quando vieron que todo esto les seruia de poco, pues se yua executando lo que V.M. mandaua, y venciendolo, que dezian no podia ser, echaron por otro camino, poniendo dolo en la propria comission, y diziendo que por ella no se podia hazer la reducion, y que los de Guaua se podrian congregar, y no venir, y que V.M. auia mudado de parecer, y mandado sobreseer este negocio, y esta vltima tratagema fue la mas mala de todas, y que mas daño hizo, como consta de la informacion que desto embió a V.M.

Pieça. 1. folio. 87. & infra. Cabeça de processo, y informacion que el Presidente hizo, sobre que se auia fingido vna carta de ministro del Consejo, para otro del audiencia, en que dezia que en el Consejo se auiã visto muchos papeles y recaudos contra lo que el suplicãte auia dicho, y aduertido sobre estas reduciones, y que se fuessen despacio en ellas, porque el Consejo lo yua viendo, y dizen muchos testigos lo oyeron con mucha publicidad, y vieron los malos efetos que la fingida carta causò.

Memorial que la justicia y Regimiento de Santodomingo, en. 29. de

Pieç t.1.fol.18. & infra.

Agosto, de 604. dio al Presidente de. 31. capitulos de inconuenientes, que dezian se seguian desta reducion. A que respondio el Presidente en los margenes breuemente, deshaziendolos, como por el parece.

Fol.55. & infra.

Cabeça de processo, en razon del auiso que se dio de la vanda del Norte, de estar alli la armada Olandesa, que traìa cantidad de gente de guerra, ladrillo, cal, y otros materiales para fortificarse, y por la informacion de muchos testigos calificados consta.

N.9.

Relacion del suplicante.

¶ En vna de las juntas que por los dichos Presidente, y Oydores, y fiscal, y el suplicante, se hizo por este mes de Agosto, se acordò, que el Presidente escriuiesse a las justicias, y Regimientos de las ciudades, y villas, que se auian dereduzir, y reduxeron, la merced que V.M. les auia hecho de perdonar a todos los rescatadores de aquella Isla sus culpas, y las penas pecuniarias, y corporales, en que auian incurrido por ellos, hasta la publicacion del dicho perdon: y que esto se entenderia con los que se mudassen a las nueuas poblaciones: y que para reconocer, y tomar la possession de los sitios, a do se auian de reduzir, y poblar, embiassen sus procuradores con poderes bastantes. A. 21. del dicho mes de Agosto, el Presidente en esta conformidad les escriuio: dilataron el venir, y aun el responder, muchos dias, como quien tanto aborrecia este medio.

Pieça.i.fol.11.b.

Carta del Presidente, a los lugares de la vanda del Norte, con auiso del perdon, y que se apresstassen para la mudança.

Pieça.1.fol.41.

Auto, y orden del Presidente, para que embiassen procuradores con poderes para reconocer los sitios de las nueuas poblaciones, y tomar la possession.

Pieça.3.fol.19.b

Carta del Presidente, de 27. de Deciembre. de. 604. a su Magestad, en q̃ dize lo que refiere el capitulo.

Pieça.1.fol.87.

Cabeça de processo, que el Presidente hizo, en razon de los inconuenientes que se ponian por los vezinos de la vanda del Norte, para estas reduciones, y entre otras, que se auia fingido la carta de ministro del Consejo, que ya es referida.

N.10.

Relacion del suplicante.

¶ Por Setiembre siguiente vino nueua a la ciudad de Santodomingo, de que en las costas de la vanda del Norte auia. 56. nauios de Piratas hereges, que alguno tenia tres lanchas, rescatando, y que los vezinos marauan todos sus ganados para ello. En la junta se acordò, que fuessen quatro juezes a cada ciudad, y villa, y su termino: vno para castigar a los rescatadores que huuieran reincidido, y a los que disipauan sus ganados, y otros delitos causados de los rescates. Despacholos el Presidente, fue aueriguada cosa, que si los juezes no llegaran a los dichos lugares, que mataran todo el manso, y quando mas no pudieron, vendian a doze leguas de los puertos de mar en la ciudad de Santiago quando venian a las nueuas poblaciones, cada res a tres reales, o por desesperacion, o porque se quedassen alli los ganados para tornarlos a rescatar ellos, o los compradores, queriendo que en todo caso gozasse del el herege, y no ellos, ni sus hijos. Luego que vino a su noticia, estando el en la misma ciudad de Santiago a. 24. de Março del dicho año, mandò echar vando, para que el ganado que venia, y auia de venir de los vezinos de las ciudades despobladas para las nueuas, no se vendiesse, ni comprasse, y que el que se huuiesse vendido, se manifestasse ante el

suplicante, y en enefeto se lleuasse todo a las nueuas poblaciones, para que tuuiesse cumplido efecto lo q̃ V. M. mandaua, y otras cosas, como largamente consta por el vando, y execucion del.

Pieça. 1. folio. 27. & infra. Iunta, en que se acordó, fuessen quatro juezes a castigar los rescates en que los pueblos auian reincidido con los nauios de Piratas, q̃ se tuuo nueua auian venido a la vanda del Norte despues de la publicacion del perdon.

Pieça. 3. fol. 18. b. Carta del Presidente a su Magestad, de. 15. de Diziembre, de. 604. dize que passauan de. 30. los nauios, y nunca faltaua de aquellos puertos en todo el año este numero, y mas.

Pieça. 2. folio. 16. & infra. Auto del suplicante, dado en Santiago, que es cerca de los lugares de la vanda del Norte, para que ninguna persona de los que venian de la vanda del Norte con sus ganados a las nueuas poblaciones, no los vendiessen, porque los vendian a baxos precios, con intento de no lleuarlos a los nueuos sitios, y de que se quedassen cerca de los puertos de mar, donde se rescataua.

Pieça. 2. folio. 17. buelta. Y mandò se manifestasse el ganado comprado, como se manifestò, y que los ganados, y personas fuessen a los nueuos sitios. Pregonose este auto en las ciudades de Santiago, la Vega, y villa del Cotuy.

N. 11. Relacion del suplicante. ¶ Y despues de muchas cautelas, escusas, y dilaciones, de que vsaron los dichos lugares, pretendiendo estarse en los sitios viejos, los procuradores de las ciudades de Bayaha, y Monte Christi vinieron a la de santo Domingo apremiados con poderes y largas, y equiuocas instrucciones. Auiendolas visto el Presidente, y el suplicante, ordenó el Presidente se llamassen los Oydores, y Fiscal, y juntos todos, se acordê, que los procuradores fuessen presos, y castigados, y las justicias y Regidores que los auian dado. Cometiosele al suplicante la prision de los presentes, y à vno de los quatro juezes ya expressados la de los ausentes. Prendiolos, y los ausentes tambien lo fueron, y traydos a la carcel de santo Domingo, procedio el Presidente contra ellos, y condenolos en pena pecuniaria, y dioles licencia para que bolbiessen a los dichos lugares a traer sus vacas, y esclauos, que era la hazienda de consideracion que tenian. Y antes que fuessen a los dichos lugares, a. 2. de Nouiembre del dicho año de. 604. por ocupacion del Licenciado Manso, en virtud de la comission à el, y al suplicante dada por V. M. le ordenò el Presidente, y dio comission para que fuesse el suplicante a darles la possession de los sitios, y asientos, en que se auian de reduzir, y poblar los lugares ya dichos, y lleuô consigo al Alcalde mayor, y a los Alcaldes ordinarios, y Regidores, y procuradores de los quatro lugares, y a sus criados y esclauos, a su costa. Empeçoselas a dar a cinco de Nouiembre del dicho año, y la vltima dio, a. 13. de Enero del siguiente, en sitios marauillosos, para las ciudades y villas, muy frescos y sanos, que raras vezes se vee en ellos persona enferma, y las que lo vinieron de las viejas poblaciones sanaron alli con auer sido en tiempo de poblar, que todo es trabajo, e inconmodidades. Los ganados de todos generos que alli ay, son muy crecidos, y gordos, y las vacas paren cada vna en. 20. meses dos vezes, y las aues caseras y monteses son como los ganados, y ay mucha caça en los montes, y pesca en los rios, y lagunas que tienen cerca, y es en la parte y lugar, adonde ay las mayores sementeras de gengibre, y otros frutos, y con grandes comodidades para cargarlos por el rio de la Hozama, que es el puerto de santo Domingo, a do

los

los que se huuieren de traer a estos Reynos de los barcos en que vinieren, se cargaran en las naos, y a los que se huuieren de cargar para otras partes de las Indias se harà lo mismo: y con la misma facilidad se lleuaran a la dicha ciudad por estar junto al rio, y muy abundantes de muchas, y buenas aguas y leña, y estremadas maderas, piedras, y otros materiales.

Pieça.3.fol.20. Carta del Presidente, de. 15. de Diziembre, de. 604. Dize a su Magestad entre otras cosas, que los procuradores de Bayaha, y Mõte Christi, no truxeron los poderes necessarios para tomar la possession de los sitios en que se auian de reduzir estas ciudades, sino para contradezirlo, y que por ello los mandó prender, y a los Alcaldes, y Regidores que quedaron en ellas.

Pieça.1.fol.42. Comission del Presidente, para prender al Alcalde Mayor, y justicias de Bayaha, y Monte Christi, por auer dado poderes para contradezir las reduciones, y no para venir a reconocer los lugares de los nueuos sitios, como se le auia escrito por el Presidente, y fueron presos, y sentenciados.

Pieça.2.fol.2.b. Comission como a delegado de su Magestad, para el remedio de los rescates, para dar possession de los sitios para los nueuos pueblos.

Pieça.3.folio.1.b. La carta referida del Presidente, de.20. de Otubre, de.605. dize a su Magestad lo bien que siruio el suplicante en las reduciones, y poblaciones, y que assi lo ha querido significar a su Magestad, junto con suplicarle se sirua de hazerle merced, pues se le deue justamente, assi por auer sido el mouedor destas reduciones, como por el trabajo y gasto que en ellas ha tenido.

Pieça.5.folio.70. & infra de la informacion referida ante el Presidẽte, en Otubre 605. Pregunta.4. que lleuò a dar la possession de los nueuos sitios a las justicias, y Regidores, a quien se auia de dar y dio, y a ellos, y a las personas que fueron en su compañia, y a sus ministros, y oficiales, a su costa, y regalo. Responden. 6. testigos calificados conforme a ella muy bien.

Pieça.3.fol.19.b. Carta del Presidente, de. 15. de Diziembre, de.604. dize a su Magestad, que los sitios son con tantas ventajas, que viene a ser lastima, que sitios tales y con tan buenas riberas, montes, y campañas, las ayan de poblar tan pocos vezinos, porque ay assientos para ciudades de. 20. mil vezinos, con gran numero de ganados.

N.12. Relacion del suplicante. ¶ Y cinco leguas y media de la ciudad de santo Domingo, en la Buena vẽtura a do huuo poblados quatro mil Españoles, y se sacô tanto oro, que lo pesauan con romanas a los vezinos de la villa de la Yaguana, y le puso por nombre San Pedro de la nueua villa de la Yaguana. Y diez leguas deste sitio hàzia el Oriente, y ocho y media de la ciudad de santo Domingo, Norte Sur con ella a los vezinos de la ciudad de Monte Christi, y villa de Puerto de Plata, que por tener pocos vezinos Puerto de Plata, con orden del Presidẽte los juntò, y le puso por nombre la ciudad de San Antonio de Monte de Plata. Y tres leguas deste sitio de la ciudad de San Antonio, tambien casi hàzia el Oriente, y siete de la de Santo Domingo, a los vezinos de Bayaha, y la nombrò la ciudad de San Iuan Bautista de Bayaha. De la ciudad de Monte Christi no hizo mencion en sus memoriales, porque por mandado de V.M. se auia reduzido, y la villa de Puerto Real a la ciudad de Bayaha, que de esta reduzion la haze en el vltimo, y estãdo el suplicante en esta Corte ha ocho años, sin mas orden que quererlo vn Alcalde ordinario de Bayaha, vezino de Monte Christi, la tornò a poblar.

Pieça.2.fol.6.8. y.22. Autos del suplicante, y possessiones que dio.

Carta

Pieça. 3. folio. 1. Carta del Presidente, de. 20. de Otubre, de. 605. dize a su Magestad, que visto el buen zelo del suplicante, y quan a proposito era, le cometio dar la possession de los sitios nueuos, y lo hizo con mucha satisfacion.

Nu. 13. Relacion del supli cante. ¶ Señaloles los lugares de las plaças, y calles, y glesias, casas de Cabildo, carceles, exidos, terminos, y juridiciones: repartioles sitios para sus ganados, tierras para estancias, ingenios, y otras grangerias, todo muy auentajado de lo que antes tenian, y con tanta justificacion, que con querer los rescatadores de la vanda del Norte todos los que auia cerca de la ciudad de Santodomingo, y los que los tenian, no darles alguno, porque nunca se hiziesse lo que V. M. mandaua, y el suplicante con tanto ciudado procuraua, todo a fin de que se quedassen, o entretuuiessen en la vanda del Norte, para rescatar, y con auerles repartido sitios para mas de. 60. mil vacas, solos tres vezinos de Santodomingo huuo quexosos en particular, y sin razon, porque en el sitio desembaraçado en que solian apacentarse con mucha comodidad de aguas, pastos, y sesteaderos. 4. mil vacas, y no auia. 500. les repartia. 600. pocas mas, o menos: y en alguno, ado antes huuo. 20. mil, y no auia. 2. mil, le repartio. 1. U. 500. este es vno de los quexosos, y para conuencer a los que le dezian que les repartia mucho ganado en los sitios en que tenian el suyo, los lleuaua consigo a la parte y lugar ado señalaua el sitio, teniendolos el bien vistos, antes, y primero por mandado del Presidente recebidose informacion de testigos circunuezinos de la capacidad de los tales sitios, y se los mostraua, y viendo que su quexa era injusta, con euidencia suya, y de los circunstantes, sin replica lo auian por bien estos, y los que auian de traer a ellos sus ganados, demas de que solo vno mostró titulo del sitio. Y auia muchos sin ganado alguno.

Pieça. 2. fol. 6. Los autos de las poblaciones, con las particularidades que el capitulo dize.

Pieça. 3. fol. 45. b. Carta del Presidente, de. 20. de Otubre, de. 605. dize a su Magestad entre otras cosas, que está bastantemente verificado que se rescatauan al pie de 400. mil varas de ruan cada año, que todo lo mas desto venia a Santodomingo, donde lo mezclauan con lo que venia de España, y como principales interessados han hecho y hazen sentimiento, añadiendo a esto el parecerles que se estrechan sus sitios de ganados con los que vienen de nueuo, teniendolos tan largos, que donde solia auer veynte mil reses, no ay oy dos mil.

Nu. 14. Relacion del supli cante. ¶ Los procuradores, justicias, y Regidores susodichos, a quien el Presidente dio licencia para boluer a los lugares de la vanda del Norte a mudar sus ganados, y esclauos a los nueuos sitios en q̃ auian tomado la possession, fueron y no boluieron. Y a. 19. de Febrero, del dicho año de. 605. partio el Presidente de la ciudad de Santodomingo, y el suplicãte en su seguimiento, que por no auer hallado cauallos, no fue en su compañia, para yr a la vanda del Norte, a ver el desinio de la armada enemiga, y a despoblar los lugares della, y a hazer venir sus vezinos a los nueuos sitios con sus ganados, y haziendas mouibles: y en la ciudad de Bayaha. 60. leguas de Santodomingo le alcançô, y despues de auerla quemado, le parecio que para despoblar lo que quedaua, y quemarlo, no haria su persona falta, y que la hazia en las nueuas poblaciones, que se tornasse a los sitios dellas a recebir la gente, y ganados,

que yua embiando el Presidente, y q̃ harian diligencia doblada, despoblando el Presidente, y el suplicante poblando a vn mismo tiempo. Y a.15. de Março siguiente partio el suplicante con esta orden, y conforme a ella, y a la comissíon de V.M. a.27. de Abril siguiente empeçò a poblar el sitio de la ciudad de San Antonio de Mote de Plata, y para animar a los vezinos a hazer sus casas de paxa, hizo la suya, y les repartio solares a cada vno, como lo huuo menester conforme a su calidad, oficio, y caudal, y las fuerõ haziendo, y al mismo tiempo sus estancias, y hatos de vacas: que aunque se dilataua mas la poblacion, porq̃ se arraygassen, y codiciassen a sus grangerias, viendo la fertilidad de la tierra, disimulaua: y en acabando esta poblacion, poblò la ciudad de San Iuan Baptista de Bayaha, segun y de la manera que la de San Antonio, y les hizo y dio las plantas de la orden y forma con que auian de yr prosiguiendo, y en que parte y lugar, cuyo traslado trae a V.M. y el de los sitios ado estan assentadas, y de la Isla Española.

Pieça. 1. *fol.* 87. *& infra.* Cabeça de processo, que el Presidente hizo de los impedimẽtos, de que los vezinos de la vanda del Norte vsauan para no yr a las nueuas poblaciones, y entre otros que se estauan de asiento. Y muchos testigos dizen, que estauan haziendo sementeras.

Pieça. 3. *fol.* 1. La carta del Presidente referida, de. 20. de Otubre, de. 605. dize a su Magestad, que quando salio de Santodomingo con la nueua que tuuo, de que la armada Olandesa se queria fortificar en la vanda del Norte, le siguio el suplicante, y llegó con el a Bayaha, y visto que los enemigos eran y dos, y lo que passaua en la vanda del Norte tan en ofensa de Dios, y de su Magestad, y lo que conuenia quitar aquellos pueblos, y que era necessario que huuiesse persona de satisfacion, y confiança, que assistiesse en los nueuos sitios, para acomodar, y sitiar los vezinos, y ganados que fuessen viniendo, y que por serlo de tanto, el suplicante le cometio esto, y le ordenò boluiesse desde alli a este efecto, lo qual hizo y assistio con su persona en aquellos campos todo el tiempo que fue necessario, hasta que se fundaron los dos pueblos de San Antonio de Monte de Plata, y San Iuan de Bayaha, adonde trabajò con mucha vigilancia y cuydado, y en todo lo tocante a esta comissíon ha hecho lo mismo.

Pieça. 2. *fol.* 4. La orden del Presidente.

Pieça. 2. *folio.* 14. y 28. Hizo, y dio las plantas destas poblaciones, y entregolas a las justicias, y regimientos, y mandó, que conforme a ellas fuessen prosiguiendo las poblaciones.

N. 15. *Relacion del suplicante.* ¶ Y porque de la ciudad despoblada de Bayaha se alçaron algunos vezinos en el valle de Guaua, y de la villa de la Yaguana, se fueron otros a la Isla de Cuba, con parecer y orden del Presidente: poblô juntas estas dos en el sitio de San Iuan Baptista de Bayaha, dexando el de San Pedro sin poblar, y en las dos pobladas dexa mil personas, blancos y negros, poco mas, o menos, y mas de. 14. mil vacas, y muchas yeguas, y cauallos, todo sitiado, reparado, y aquerenciado, y con quietud, a que les obliga la imposibilidad de poder yr desde alli a rescatar a los puertos de mar, ado solian hazerlo.

Pieça. 2. *fol.* 22. y. 33. Los autos hechos por el suplicante, sobre estas poblaciones, y junta que hizo de la ciudad de Bayaha, y villa de la Yaguana en vna poblacion, por la razon que el capitulo refiere.

¶ Pro-

N. 16. Relacion del suplicante. ¶ Proueyoles de mantenimientos, que antes que viniessen estauan del preuenidos en hatos, y estancias vezinas a las nueuas poblaciones, hizo, que viniesse vna panadera de la Ciudad de sancto Domingo, para que les cociesse pan, que nunca lo tuuieron en las viejas poblaciones, y que huuiesse dos tabernas, y tiendas de pulperia, y que seles traxessen de sancto Domingo regalos a vender, y de los que tenia en su mesa, y fuera della, los conuidaua, y les rogaua, que fuessen a sancto Domingo, para que ellos, y sus mugeres, se aficionassen al traxe, comidas, y buen lenguaje, y para que viessen tiendas de mercaderias, a do hallarian todo lo que les vendian los Hereges: y deziales, que ellos venderian alli todo lo que tuuiessen de labrança, y criança, y que les seria de mucho mas interes que la contratacion con los Hereges, a do solo les eran de prouecho los cueros de las vacas, y perdian la carne y seuo, y su industria y trabajo, y de sus esclauos, y con esto, y con que todos los sitios que le pedian les concediò, y con honrarlos y fauorecerlos, procurando siempre su comodidad y aprouechamiento, y el seruicio de Dios, y de V.M. aunque le tenian odio mortal los fue ganando, y se llegauan a el, y los vezinos de san Antonio le dieron su poder, y instruccion, para que suplique a V.M. les haga merced.

Pieça 2. Fol. 19. Auto y mandamiento del suplicante, en que repartiò a los dueños de estancias, y hatos circunuezinos a las nueuas poblaciones, los vastimentos necessarios para las nueuas poblaciones, y tassò los precios cõ pena y apercebimiento.

Pieça. 6. Fol. 3. 6. Poder, y instruccion de lo Ciudad de san Antonio, de monte de plata, al suplicante, para suplicar a su Magestad le haga merced.

N. 17. Relacion del suplicante. ¶ Y el mismo dia 15. de Março, que partió el suplicante del sitio viejo de Bayaha, para yr a poblar las nueuas Ciudades, el Presidente partiô para la Villa de la Yaguana a despoblarla, y en el camino hallô cueros vacunos, y gallinas, y otras cosas en poder de personas, que en aquella costa tenian sus hatos y estancias, para rescatar, y a todos hizo que con sus ganados y esclauos en su presencia partiessen, y mandoles venir a las nueuas poblaciones, a do el suplicante estaua, y quemoles todo lo que querian contratar, y las casas de paja y comida, y en passando a delante se tornaron a los sitios, de a do los auia sacado, y porque esto, y el alçamiento de las personas que tenian sus buhios y moradas en el Valle de Guana, y otras partes de la vanda del Norte, y como se embarcaron, quando el Presidente llegò cerca dellos con gente en nueue naos de Hereges Olandeses con sus mugeres, hijos, y hazienda, y dellas salierõ ellos y los de la tierra a pelear con el Presidente, y le mataron dos hombres, y el les matò algunos, y por sentencia los declarô por traydores a V. M. y le aplicò sus haziendas, y otras cosas: constarà largamente por sus cartas y papeles, no las expressa aqui.

Pieça. 1. Fol. 55. & infra. Cabeça de proceso del Presidente, en razon de la despoblacion de los lugares, y de la dilacion que auia, de parte dellos, y que yendo el Presidente a la vanda del norte, a verse con la armada Olandesa, hallò euidencias y rastros, de estar actualmente rescatando, como antes de la publicacion del perdon, y hallò pilas de muchos cueros en el campo, en partes, para rescatarse. Dizenlo muchos testigos.

N. 18. ¶ El Presidente, quando partió de la Ciudad de sancto Domingo, para

yr

Relacion del suplicante.

yr a la vanda del Norte, como està referido, como viò la contradicion y alboroto, que auia, y quanto amauan los vezinos, y todo genero de personas la contratacion con los Hereges, y la amistad que se hazian los vnos a los otros, y que la grangeria era de mucha cantidad y interes, y q̃ don Nicolas de Añasco Deã de la Cathedral de sancto Domingo auiendo ydo por mãdado del Arçobispo a visitar las Iglesias de los lugares de la vanda del Norte. les hallò. 300. libros de la Biblia en Romance, glosada cõforme a la secta de Martin Luthero, que quemó alli y en la plaça de sancto Domingo: lleuo en su compañia, para su guarda y defensa, al Capitam Aluaro de Paredes, con 40. Arcabuzeros, demas de la gente que le acompañaua, porque casi siempre auia de caminar por despoblados, en que auia muchos mõtes, y quebradas, y algunos puertos, todo dispuesto, para hazer emboscadas y trayciones, y las personas a proposito: como bien se verificò en lo q̃ hizieron los rebelados de Gua na.

Piaça. 1. Fol. 55. 59. b. N. 19.

Dize el Presidente, y el dicho Capitan Aluaro de Paredes, que lleuô vna compañia de. 40. hombres.

Relacion del suplicante.

¶ Y el suplicante, aunque de muchos años a esta parte, tenia bien conocida esta gente obstinada, y se le representauan las muertes y daños que se podian esperar della, por su mala conciencia, y por estar habituados á acometer grauissimos delitos sin respeto, ni temor a la justicia, ni a Dios, y q̃ contra el, porque sabian, que era el mouedor deste caso, auian de assestar sus tiros, partiò de la Ciudad de sancto Domingo, en seguimiento del Presidente, y le alcançò, como queda dicho en Bayaha, y de alli tornô con su orden ya dicha, para poblar con manifiesto peligro de la vida y honra, y vn frayle Predicador de la Orden de sancto Domingo, nombrado fray Thomas de Ayala su confessor. le dixo, quando estaua para partir de sancto Domingo, que sabia aueriguadamente, que en el camino le aguardaua mucha gente en vn mal passo, y que a el y a los que lleuasse consigo matarian, y que mirase, que todos los de la Isla lo auian de procurar, porque con su muerte les pareciа, que se dexaria el remedio que se yua executando, y que con que auia de resistir a mil y mas personas, que podian tomar armas, y las tomarian, y cauallos contra el, y que quando de dia no lo hiziessen, de noche muy a su saluo lo podian hazer, quemandole, y a los que con el fuessen en el buhio, que durmiessen, y que dezian, que permisiõn de Dios auia sido no yr en compañia del Presidente, para que pagasse la maldad, que en esto auia hecho, y sin embargo desto y de otras cosas semejantes, q̃ oya, cõ mucho animo y determinacion caminò las. 60. leguas de yda y buelta, no lleuãdo en su compañia mas de seys personas esclauos, y otras, y porque no los hallasen descuydados, el remedio que tenia, era hazer mas de ordinario noche en despoblado, porque alli todos velauan ygualmente, porque los mosquitos, y las lluuias, que era tiempo dellas, no dexauan dormir: considerando, que seruia â ambas Magestades, y hazia bien a su proximo, y mayor a los q̃ le amenaçauan, sacãdo los de la sujecion y cautiuerio del demonio, en que auia tantos años, que estauan, y excomulgados, naciẽdo y muriendo assi, y todos subditos y esclauos de sus mismos esclauos, y de los Hereges, y que querian antes ser sus vasallos que de V. M. como bien lo mostraron, quando se rebelaron y embarcaron con los Hereges, sujetos,

ellos

ellos y sus mugeres, y hijas, y hijos a las torpeças que con ellos quisieren cometer, y aquien dauan todas sus haziendas, que se repartiã en los estados rebelados de Flande, y en Francia, Inglaterra, Turquia, Berberia, y otros Reynos enemigos de Dios y de V.M. y por esto, en nõbre del Cõde Mauricio, el General de su armada despachô la patente, que el dicho Presidẽte embió a V.M. en que, con desuerguença de Herege contradezia lo q̃ V.M. mãdò, para remediar los rescates, y dixo palabras contra V.M. dignissimas de riguroso castigo, a el, y a los que la recibierõ, y en ella les ofrecia naos de guerra por lamar, y soldadesca en cãpaña, para su defensa y amparo, y para hazer mas gente a su deuocion, se despacharon en la Yaguana traslados della, que se embiaron a la Ciudad de sancto Domingo, y a otras partes de la Isla: Estaua tan introducida esta mala contratacion en aquella tierra, q̃ hasta en los Conuentos y Monasterios auia tiendas, en que se vendia ropa rescatada, que se conocia muy claramente en los generos y precios, y era gran lastima ver, que fuessen peores las costumbres de los rescatadores de la bãda del Norte, que las de Xinebra, porque allà aunque sus leyes son muy malas, ay ygualdad en todos: pero en los rescatadores, los bagabundos, los salteadores, los homicidas, los adulteros publicos alçados cõ las mugeres agenas, a los ojos del Alcalde, y del Regidor, y de otras personas semejantes, le matauan sus ganados vacunos' y si le dezia su dueño: Fulano porque me matays mi ganado? le respondia, pues que pensaua, que el solo auia de comer? està engañado, que todos hemos de comer, y callaua, como quien tenia que perder, porque no le diessen auiso al presidente y audiencia de sus delitos, y lo mismo les acaecia con los esclauos: y quando se preguntauan vnos a otros, quales son las armas del buen Christiano? respondian la lança y el cauallo, y de sus malos hechos a resultado la noticia que los Piratas, y otros Hereges tienẽ, de muchos puertos de mar, y otras cosas de las Indias y de las salinas de Araya, de donde venian las Vrcas Flamencas, despues de cargadas de sal, a la vanda del Norte de la Isla, por bastimentos para boluer a Flandes, que es via recta y de camino, robauan y rescatauan. Muchas cosas pudiera escriuir en este proposito, de grauissimos delitos, cometidos contra Dios, y contra. V.M, y contra el proximo: No lo haze, por no escandaliçar, mas, y por escusar proligidad, y porque de la mayor parte ay relaciõ en vuestro Cõsejo, y por ser en tiempo, que està todo remediado, y los vezinos estãn en potencia de ser muy ricos, por serlo tanto la Isla, que quando otra causa no mouiera a V.M. sino esta ha sido grandissimo el beneficio, que con la reducion de los lugares, han recibido.

Pieça. 4. *Fol.* 14. Carta del Licenciado Manso Oydor, de 18. de Diziembre de 1604. dize a su Magestad, que para yr a hazer las despoblaciones, que le estauan cometidas por el Presidente, conuiene lleuar. 60. ô 80. hombres, porque tratarian de prenderle, como lo pretendieron hazer con Morquecho.

Pieça. 1. *Fol.* 55. Cabeça de proceso, que el Presidente hizo, sobre los impedimentos de que vsauan los vezinos de la vanda del Norte, para que no tuuiesse efecto la reducion, y refiere grandes delitos delos vezinos, y ay muchos testigos que lo dizen,

Pieça. 1. *Fo.* 83. *b.* Patente y vando, que el General de la armada de los Hereges, en nombre del Conde Mauricio, echò en la Yaguana.

AL CABILDO, REGIDORES, IVEZES,

D ymo-

y moradores de los pueblos de la Isla Española, y en particular a los de la Yaguana, el General Pablos Barlandingen de parte de su Excelencia del Conde Mauricio, y estados generales de los de las prouincias Belgicas. Salud, y paz.

El Conde Mauricio, Principe de Orange, Marques de las villas Veray, Fregelingas, Catssen, Elle, Boge, Dyest, y Viana, Gouernador General de las prouincias Belgicas confederadas, Almirante General del mar Setemptrional de Belgica, Señor de la Conquista del Reyno de Iaba, Amboyna, y Islas Malucas, y Reynos de Panderane, Malaca, &c. En la India Oriental, y del Reyno de Chile, y su comercio por el estrecho de Magallanes en el Peru. Por quanto a nuestra noticia es venido que el Rey de España, vsando de sus tiranias acostumbradas, ha mandado despoblar, destruyr, quemar, y arruynar todos los pueblos maritimos desta isla Española, por ocasiõ de los comercios, y rescates que los moradores, y vezinos dellos cõ aumento de sus haziẽdas, y beneficio de sus personas han exercitado con las naos de las dichas prouincias Belgicas: y no contento desto les quiere priuar de sus tierras, que acosta de la hazienda, sudor, y sangre de sus antepassados se han conquistado, lleuandoles sus ganados, mugeres, hijos, y esclauos, y bienes, por montes inabitables, è inacesibles, para acabarles de destruyr del todo, como ha pretendido hazer, y hizo en los estados de Flandes, Ourtonus, Senagaud, Brabante, Gelanda, y Suelanda: vltimamente en los Reynos de Granada, Portugal, y Aragon, que por tanto su Excelencia como padre, y defensor de los afligidos, y ofendidos contra razon, y justicia, y vsando de su clemencia acostumbrada, ofrece, y promete a todos los pueblos, y villas de la dicha isla Española, y a todos los vezinos, en general, y particular della, y especialmẽte a vos los vezinos del dicho pueblo de la Yaguana, que todos los que quisieren valerse de su fauor, clemencia, y ayuda, les darà libres sus tierras, ganados, villas, moradas, y possessiones, con que le hagan el juramento de vassallos; y le reconozcan por su Principe, y defensor, y para el sustento de la guerra en defensa de sus personas, mugeres, y hijos, esclauos ganados, y possessiones le contribuyan, y paguen las pensiones, sisas, y contribuciones que para el sustento de semejantes guerras se suelen pagar, y contribuyr en las prouincias Belgicas confederadas. Otro si ofrece amparallos de todos incursos, y bejaciones que por el dicho Rey, y sus ministros, juezes, y gente de guerra se les pretendieren hazer, y mantener de ordinario soldadesca en campaña, y naos de guerra por la mar, impidiendo el comercio, y trato acostumbrado de España, y proueyendoles abundantemente con sus naos del trato de Flandes, cõ todo lo necessario, y a los que a la contra desto pretenden, o imaginan hazer, por la presente notifico, y mando notificar de parte de su Excelencia, y estados generales, que luego ipsofacto despueblen sus pueblos, y dexen libres sus moradas, haziendas, tierras, y possessiones para la gente, subditos, y vassallos del dicho Conde Mauricio, para que desde luego las vayan poblando, labrando, y cultiuando, so pena de que el que lo contrario hiziere, sea priuado de hazienda, bienes, muger, y hijos, y de la vida sin redencion alguna. Fecho en la nao nombrada, el Mauricio, a. 25. del mes de Enero de. 1605. años. Por mandado del señor General Fossaus Massfusgens.

Otra

Pieça. 1. *Fol.*100. Otra cabeça de proceſſo cõtra Geronymo de Aguero Vardeci juez, para caſtigar los nueuos reſcates en la vanda del Norte, ſobre auer permitido los dichos reſcates, y fauorecidolos, y ydo a verſe cõ los enemigos que eſtauan reſcatando, y lleuado los vezinos conſigo, y leydoſſe en preſencia de todos la orden del Conde Mauricio referida, y ay teſtigos que dizen, y q̃ ſe embiaron traslados a la isla.

*Pieça.*3. *Fol.*4. *b.* Carta del Preſidente de.20. de Deziembre, de.604. dize a ſu Mageſtad, que en los Conuentos que alli ay de ſanto Domingo, ſan Franciſco, y la Merced, en los dos primeros le conſta, que ay frayles que auian reſcatado, y en el primero el Prouincial.

*Pieça.*3. *Fol.*11. Otra carta del Preſidente de.20. de Agoſto, de.605. dize a ſu Mageſtad, que los dueños de los ganados no lo eran, mas que todos los que querian ſerlo, porque venia a ſer hazienda comun, de quien la queria tomar, y deſcorar.

Pieça. 3. *Fol.*45. Otra carta del Preſidente de.20. de Otubre, de.605. dize a ſu Mageſtad, que los quatro pueblos de la vanda del Norte ſe reduxeron a dos, a ſeys, y a ocho leguas de la ciudad de ſanto Domingo, en muy acomodados ſitios, y donde podran tener ſus ganados, y grangerias con gran aprouechamiento ſuyo, queriendoſe ayudar por ſu parte con algun cuydado, que como no le tenian donde viuiã mas que en reſcatar, y eſto lo hazian tan acomodada, y ſeguramente, y cõ tanta facilidad, qualquiera coſa que no ſea eſto, les parece penoſa, por no eſtar hechos a ello.

*N.*20. *Relacion del ſuplicante.* ¶ Y demas de que ſe ofrecio al martirio, aſsi quando nauegò para yr de Seuilla a la dicha isla a la exeeucion del remedio de los reſcates, porque luego ſe diuulgò como quando ſe executaua, y auiendoſe executado tornô a ella por los muchos coſarios hereges que andauan en el mar Oceano, y en las coſtas de la isla tan intereſſados en el, y que forçoſamente le auian de conocer por ſerlo mucho en la isla, y por auer lleuado a Flãdes, y Erancia tres retratos ſuyos, y porque los marineros de los nauios en que fue, y tornò, y paſſageros lo dirian, porque a todos tocaua parte de lo que ſe reſcataua. Tambien ofrecio a ſu muger, y hijos, mayormente quando hizo la dicha jornada a la vanda del Norte, y en quanto viuieren eſtarán con el miſmo peligro, por auer ofendido tan noblemente a los reſcatadores naturales, y a los eſtrangeros enemigos de la Igleſia, y de V. Mageſtad, con quien ſe hazian, y a quien tocauan los dichos reſcates. Siempre yua, y eſtuuo en.14. meſes que aſsiſtio en la dicha isla en diferentes partes armado, y con mucha vigilancia, y cuydado, y de que no lo entendieſſen los que eſtauan con el, por no animar a ſus enemigos, que todos lo eran publicos, o ſecretos. Y en toda eſta jornada no huuo quien por dinero le dieſſe comida, cauallos, ni guias, ſucediendole lo miſmo que ſi caminara por tierra de Moros, y le obligauan a que de ſu caſa ſe lo truxeſſen con mucho trabajo, y dilacion.

*Pieça.*3 *fol.*1. b. Carta del Preſidente, de.20. de Otubre, de.605. dize a ſu Mageſtad, que el ſuplicante trabajò con mucho cuydado y vigilancia, y que tuuo en eſtas poblaciones trabajo y gaſto.

N.21. *Relacion del ſuplicante.* ¶ Y en las poblaciones que hizo nunca durmio de noche, ſino q̃ en pareciendole que ſus oficiales, y eſclauos que eſtauan con el, dormian, fiandoſe de vno, que auia nacido y criadoſe en ſu caſa, ſe armaua; de mas de vna cota,

que

que siempre traía, con vn arcabuz y dos pistoletes, y con los papeles de su comisión, se entraua en el monte toda la noche, hasta que queria amanecer que tornaua al Buhio, ado estaua el esclauo tambien velando, de que, y de vna cayda se le recrecio al suplicãte vna graue enfermedad de echar sangre por la vrina, que hasta oy la tiene, siendo antes y al tiempo que empeçò a seruir en esto, vno de los robustos, fuertes, y sanos hombres de aquella tierra.

Pieç. 5 f. 70. & infra de la informaciõ hecha ante el Presidente en Octubre, de. 606

Pregunta octaua, que yendo a dar las possessiones de Bayaha, y Monte de Plata, dio vna cayda en vn barco, de que se le recrecio vna graue enfermedad, y estando enfermo sin escusa, ni dilacion, todas las vezes que se ofrecio, fue al campo, y a las demas partes y lugares que se ofrecia. Responden seys testigos calificados, que antes que entendiesse en esto, era hombre de entera salud, y boluio enfermo, y oy lo està. Y concluyen la pregunta.

N. 22.

Relacion del suplicante.

¶ Y estando como estan acabados los rescates de la Isla Española, y ella libre de los daños que le causauan, como consta de las cartas, e informaciones que el Presidente embió a V.M. y de que don Luys Faxardo General de la armada del mar Oceano, quando llegò a aquellas costas no hallô mas de vn barco cõ seys Ingleses, que se auian apartado de su nauio en la Isla de la Madera, y venido alli a remediar su perdida, como a su tierra y casa, que ha sido el remedio tan eficaz, que con auer tan poco tiempo que se executò, ya no auia Piratas: y muchos dias antes les obligò la necessidad de mantenimientos, a los q̃ auian quedado a salir a tierra a buscar cauallos para comer, adonde tantos y tan continuos años auian sido tan regalados.

Pieça. 3. fol. 32. b. 34. & infra.

Consta por carta del Presidente, de. 29. de Enero, de. 606. a su Magestad, y informacion de. 31. de Diziembre, de. 605. de que en todos los puertos, y costas de la vanda del Norte de la Isla, no auia nauio ninguno de enemigos, ni quié les de vn solo cuero, y que se prendio vn Capitan Frances, que forçado de hambre salio en tierra a buscar de comer, y la necessidad tan grande que tuuieron los vltimos que se fueron, que llegaron a comer carne de cauallos, en tierra donde tantos y tan continuos años han sido tã regalados, de que fue a ser testigo toda la armada general don Luys Faxardo: pues auiendo embiado a correr toda la vanda del Norte, no topò mas de vn barco en el cabo de San Nicolas, que es lo vltimo della, con seys Ingleses, que declararon se apartaron de vn nauio en la Isla de la Madera, y le andauan a buscar, y que assi se puede dezir, que los rescates de la Isla se han acabado, mediante la orden tan santa, que su Magestad mandô dar de las despoblaciones de aquellos lugares, de que tanto se ha de seruir nuestro Señor, y su Magestad.

Pieça. 6. fol. 19.

Y por otra carta del Presidente, para el suplicãte de. 29. de Enero, de. 606. refiere lo dicho, y q̃ ha. 50. y mas años, como el suplicante biẽ sabe, q̃ no han faltado de aq̃llos puertos cantidad de nauios de enemigos de 40. para arriba

Prueua de si fue bueno el arbitrio de las despoblaciones, y execuciõ dellas.

N. 23.

Relacion del suplicante.

¶ El suplicante ha cumplido con el ofrecimiento que hizo, en que dixo, que sin que V.M. ni otra persona gastasse cosa alguna, se quitarian los dichos rescates. Y no solo en esto, que era lo principal, està verificado, sino tambien en quitar a los cosarios tan gran hazienda como lleuauan cada año, y la imposicion del Reyno de Inglaterra, ha do se arrendaua el derecho de

la

la entrada en el, los frutos de la isla Española en. 18ɯ. ducados cada año, y los diezmos de las Iglesia se vã aumentando, y hã de aumentar mucho mas, y vuestra Real hazienda. Y luego que se entendio que estauan remediados los rescates de la isla, y que todos sus frutos auian de sacarse por el puerto de santo Domingo, en dos meses, poco mas, o menos entraron en el de diferentes partes, mas de veinte nauios cargados de moneda, negros, vinos, ropa, y otras cosas: y en que ya ay gente con estas nueuas poblaciones que ayuden a defender la ciudad de santo Domingo, sin hazer costa à V. M. y esto se verificô el dia que en aquella ciudad se hizieron las fiestas por el nacimiento de su Alteza del Principe, con que de las ciudades de san Antonio, y san Iuan Bautista vinieron a ella mas de. 300. personas, y en las ocasiones de guerra vendran mas de. 500. en diez horas, y otras vtilidades, y prouechos q̃ contienen sus memoriales. Y desde el año de. 603. que se entendio como se remediauã los rescates, se hã sacado de Seuilla cõ licẽcia de V. M. muchos millares de cueros vacunos: y de. 8. meses esta parte mas de. 50ɯ. para solo Francia, no auiendose sacado en. 20. años antes otros tantos (que en todo este tiempo no se pidio licencia à V. M. ni la concedio) que ha importado a vuestros Reales derechos muy grande suma: y desde. 22. de Otubre del año 605. hasta. 20. de Enero deste han partido del puerto de santo Domingo para estos Reynos diez nauios cargados, y este remedio se ha hecho con tanta diligencia, y cuydado, que en el dicho dia. 22. de Otubre de. 605. que el suplicante partio de la ciudad de santo Domingo, para venir a dar cuenta a V. M. de lo hecho, y a estauan los rescates acabados: y a postrero de Março llegò a esta Corte, y entregó á vuestro Presidente, y Consejo Real de las Indias el pliego que el Presidente de santo, Domingo le dio, y los demas papeles de la comisision del suplicante que a esto tocan.

Pieça. 3. Fol. 44. Carta del Presidente, de. 20. de Otubre, de. 605. dize a su Magestad, parece que va mostrando nuestro Señor al agradecimiento que tiene del seruicio que se le ha hecho, en quitar la contratacion q̃ con sus enemigos se tenia en la vãda del Norte desta isla, por q̃ sin pensar en pocos dias à embiado aqui mas de veinte nauios cargados de diferentes generos, de forma que està oy esta ciudad qual nunca se ha visto, despues que los Ingleses la saquearon, y assi han abaratado los fletes para España vn tercio menos de lo que solia, cosa que verdaderamente ha parecido milagrosa, pues se ha visto tan apriessa, y en ocasion que dezian todos los rescatores que haziendose la reducion de los pueblos parecerian, y que no entraria nauio en esta puerto, y los que viniessen los tomarian los enemigos, y auer llegado tantos en acabandose de hazerla despoblacion; puedese sin duda atribuyr, que los ha traydo Dios, para que vea esta gente quan ciegos han estado, y estan, y la poderosa mano con que su diuina Magestad puede facilitar las cosas, que al entendimiento de los hombres son muy dificultosas.

Pieça. 3 fol. 31. Otra de. 29. de Enero de. 606. dize, que a su Magestad que como se aura visto por sus cartas, y recaudos que embio con el suplicante, ya estauan cõpuestas las alteraciones del valle de Guana, y todo lo demas que auia en esta razon de que dar cuydado, y que se yuan viniendo a las nueuas poblaciones.

Pieça. 6. Fol. 1. Carta de Manuel del Rio, Mercader de Seuilla de dos de Mayo, de. 606.

en respuesta de otra del suplicante en que le pide, haga sacar en Seuilla testimonio de los cueros que se hã sacado della, en que dize, que si pudiere auer el testimonio en cien reales se le embiará con el primer ordinario, porque llegue a tiempo que aproueche, porque dessea sea el suplicante premiado en vn negocio tan grandioso, qual de presente no se puede descubrir, hasta que passen dos, ó tres años, y que se aya gastado la mucha abundancia de mercaderias que los estrangeros auian metido en las Indias, que hasta el Peru auian llegado: y que el prouecho en los cueros bien se ha mostrado por los muchos que se han lleuado de ocho meses à aquella parte a solo Frãcia, que entiende han sido de cinquenta mil cueros arriba, y no se auian sacado de dezisiete años a esta parte ocho mil.

Pieça.6.fol.2. Relacion que el dicho Manuel del Rio embio al suplicante, de cartas que dize que tiene de dos mercaderes de Francia, nombrados Iaques Sonin, y y Iuan de Palmacanillo, en que le dizen que los nauios que han ydo à Francia de las Indias, algunos desde Agosto a esta parte con muy pocos cueros, y otros sin ningunos, y que los que el embio a Francia por Mayo, de. 605. por el nueuo suceso de las despoblaciones subieron en precio en breue tiẽpo, y se vendieron en Roan: y otras cosas de importancia en este proposito, en especial quanto crecerian los derechos Reales por esta via.

Pieça.6.folio.7. & infra. Cedula del año de. 83. y prorrogacion de su Magestad de. 603. en fauor de la isla Española para cargar, y sacar sus cueros fuera del Reyno, y aduier, te el suplicante, q̃ en estos veinte años de interualo no se pidio prorrogaciõ, ni su Magestad la concedio, a causa de auer cessado el comercio con España por los rescates de la isla Española.

N. 24. ¶ Y demas de los seruicios referidos representa el suplicante a V. M. este, que el año de. 601. antes que vuestro Presidente, y Consejo viessen los meriales de su arbitrio, estando proueydo por los de vuestro Cõsejo, que para remediar los rescates, se fundasse vna armada de seys galeones, y por General della don Luys Fernandez de Cordoua, y situados cien mil ducados para su gasto de cada año, el suplicante informò a Iuan de Ybarra de vuestro Consejo que no auian de bastar los dichos galeones para ello, como antes no auia bastado mayor numero, por ser muy gran distancia de leguas las que auian de defender, y los baxeles de los piratas grandes veleros, y los que hazian el daño enemigos domesticos, que auisauan a los cosarios donde estaua la armada, y quando partia, y adonde yua, y de que lo que mas conuenia era, que se executassen los dichos memoriales, que ya auia visto, pues haziendose, sin duda se quitarian los rescates sin costa alguna: el qual le ordenô que hablasse al Licenciado Paulo de Laguna, que a la sazon era Presidẽte de vuestro Consejo, y lo hizo, de que resultò no tener efeto la dicha armada, y escusarsse tan gran gasto, y luego que entrô a seruir vuestro Presidẽte el Conde de Lemos vio con los de vuestro Consejo los dichos memoriales, y semandaron executar, y han executado.

N. 25. ¶ Y assi mismo representa que vno de los mayores trabajos que tuuo en la execucion deste arbitrio fue, que estandose executando, y disponiendo los nueuos sitios, y otras cosas que eran necessarias para la reduccion de los lugares de la vanda del Norte, sin auerse empeçado a mudar, ni cosa alguna dellos mas de cinco meses, don Antonio Osorio dudô del buen fin del remedio de los rescates, pareciendole que sin buenos ministros de justicia, y

gale-

galeras,y presidio era imposible, que los rescates sea cabassen, porque toda via rescatauan en la vanda del Norte, aunque vuestra Magestad auia perdonado a los rescatadores, y puestoles pena de perdimiento de haziendas, y vidas si reincidiessen, y todo el tiempo que le durò la duda, que fue hasta empeçarsse a mudar los lugares, padecio el suplicante infinito, viendo que vna sola persona, y la cabeça de la Isla que ayudaua con voluntad de que los rescates se acabassen, se le hazia dificultoso, y si la buena fee del Presidente, y los buenos efetos que las diligencias que se yuan haziendo conforme al arbitrio, y las persuasiones, y otras grandes del suplicante, y que muy de ordinario repetia los mensages de vuestra Magestad, y de vuestro Presidente, y Consejo no guiarã al fin que se ha visto, oy estuuieran por remediar, y quiça nunca se remediaran, porq̃ de necessidad se auia de dar credito a las dificultades que el Presidente escriuiera, y todos los de la Isla hazian, y hizieran lo mesmò, y a. 19. de Febrero del dicho año de 605. partio, y el suplicante de santo Domingo para yr a despoblar los pueblos de la vãda del Norte, y a lo demas que queda dicho en el capitulo. 14. desta relacion, y en empeçandose á hazer, que fue por principio de Março siguiente quedò el dicho Presidente desengañado, y contento, y el suplicante mas, saliendo de tan gran aprieto, como ver dificultar lo que no la tenia, y que auia de quedar desacreditado con vuestra Magestad, sino cumpliera lo que le prometio, y q̃ quedassen con vitoria los enemigos de Dios, y de vuestra Magestad tan en su ofensa.

Pieça 3. Fol. 3.b. & infra. Carta del Presidente, de. 20. de Diziembre, de. 604. Dize a su Magestad: Digo señor, que V.M. dessea, y con mucha razon, desarraygar los rescates desta Isla: y la orden que hasta aora V.M. tiene dada, es por lo que entiendo justa y santa, aunque no lo quieren entender assi los moradores desta Isla, pues quitando los pueblos, y ganados de la vanda del Norte, y acercandolo todo a los cõtornos desta Ciudad, quedarà mas facil el apremiar a esta gẽte a que viua mejor de lo que hasta aqui. Y concluye: Pero demas dello, si V.M. no se sirue de proueer de remedio en dos cosas, tengo por imposible que los rescates se acaben por lo que al presente he visto, pues rescatan de la misma manera que lo hazian antes del perdon, sin ningun genero de temor de la pena que les ha puesto de la vida, y perdimiento de sus bienes. Y las dos cosas eran, buenos ministros de justicia, presidio, y galeras,

Pieça. 3. Fol. 32. b. Y en otra carta del dicho Presidente, que ya es referida, de 29. de Enero, de 606. escrita en el puerto de Mançanilla, en la vanda del Norte, dize a su Magestad: Con esta embio a V. M. la informacion que se ha hecho, de como en los puertos, y costas de la vãda del Norte, no ay nauio de enemigos, ni quien les dè vn solo cuero, y la necessidad que tuuieron tan grande los vltimos que se fueron, pues llegaron a comer carne de cauallos, donde tãtos y tan continuos años han sido tan regalados, de que han venido a ser testigos toda esta armada. Y concluye: Y assi se puede dezir, que los rescates desta Isla se han acabado mediante la orden tan santa que V.M. mandò dar de las despoblaciones destos lugares, de que tanto se ha de seruir nuestro Señor, y V.M.

P. 3. f. 34 & infra. Por la informacion que refiere esta carta consta.

Pieça. 4. fol. 14. b. Carta del Licẽciado Manso, de 18. de Diziembre, de. 604. dize a su Magestad el arbitrio que se ha dado destas reduciones de pueblos, y ganados,

para

para estoruar rescates, es bonissimo, pero dificultoso, y aun imposible, y da la razon.

Parecer del Presidente, y Audiencia de santo Domingo, a la informaciõ referida en este memorial, hecha de oficio, con citacion del Fiscal, cõforme a la nueua orden, por Otubre, de. 605.

Pieça. 5. fol. 82. b. Señor, consta desta informacion, q̃ Baltasar Lopez de Castro ha seruido a V. M. en los oficios de escriuano de Camara, Alferez mayor y Regidor desta Ciudad, y otros, con mucha legalidad y limpieça, que es noble, y bien nacido, y vno de los mas honrosos vezinos desta Isla, y se tiene particular noticia, que ha acudido a todas las ocasiones de guerra de los primeros, y personalmente a la despoblacion de pueblos, y su reedificacion, que por mandado de V. M. se ha hecho, para euitar rescates, y a todas las demas cosas que por mandado de vuestro Presidente se le han encargado a cerca desto con diligencia, y muy gran cuydado, y tanto valor, que ha resistido a la popular contradicion de todos los mas desta Isla, en cuyo odio se han hecho las dichas despoblaciones. Tiene destreza, y esperiencia de negocios, muy buen talento, capacidad, y partes para ser ocupado en qualquier gouierno, y administracion de hazienda: mediante lo qual, y en premio de sus seruicios, y para que los continue, le parece a esta Audiencia es justo, y a la Real intencion de V. M. conforme, se le haga vna grã merced, y que en cosas de importancia se sirua de la persona del suso dicho. V. M. cuya Catolica y Real persona guarde nuestro Señor muchos años, con el acrecentamiento de Reynos que puede. De santo Domingo, y Otubre. 21. de. 1605. Don Antonio Osorio. El Licenciado Manso de Cõtreras. El Licenciado Iuan Martinez Tenorio. El Doctor Naruaez y Valdelomar. El Licenciado Pedro Areualo Sedeño.

Parecer del Presidente del Audiencia de santo Domingo a la informacion referida en este memorial recebida ante el, a pedimiento de Baltasar Lopez de Castro, por Otubre de 605.

Pieça. 5. fol. 76. b. y 77. Señor, por esta informacion consta, como Baltasar Lopez de Castro auiendo llegado a esta Ciudad con los despachos de V. M. para la reduciõ de los lugares de la vanda del Norte, le cometi el señalar los sitios para los nueuos pueblos: y despues desto el sitiarlos a ellos, y a sus ganados, y darles los terminos cõpetentes para que estuuiessen con la comodidad que V. M desseaua, y assi lo vno como lo otro hizo con mucha satisfacion mia, y por tenerla de su persona, y buen zelo, y de las veras con q̃ acudia a todo lo que era seruicio de V. M. me vali, y fiè del en todas estas materias, en las quales me ayudò con muy gran cuydado, y trabajo, oponiendose ygualmento cõmigo a las voluntades tan dañadas, que en esta Isla auia en todo lo tocante a esta reducion de pueblos, de lo qual le resultò quererle en general todos mal, y aborrecerle, por parecerles que auia sido el inuentor de quitar los rescates que tan entablados han estado en esta Isla. Assi mismo consta, que es hombre noble, hijodalgo, y que como tal han viuido el y sus padres en esta Ciudad, y exercido los oficios de secretarios desta audiencia cõ mucha legalidad y aprobacion della. Por todo lo qual, y por las buenas partes de entendimiento, y experiencia que el dicho Baltasar Lopez de Castro tiene, me parece que V. M. le deue hazer merced, siruiendose del en oficios de gouiernos, o de papeles, y hazienda que de qualquiera destos estoy cierto

dará

dara la buena quenta que de lo de mas que se le ha encargado, y la que promete el buen talento que en su persona concurre, junto con la calidad que tiene. Guarde nuestro Señor a V. M. tantos años como la Christiandad ha menester. Santodomingo. 21. de Otubre, mil y seyscientos y cinco. Don Antonio Osorio.

N. 26. Relacion del suplicante.

¶ Y quando suplicó a V. M. le hiziesse las mercedes contenidas en su memorial, fue por solo auer dado este arbitrio, en caso, en que se auian probado tantas fuerças con innumerable costa, de armadas, y juezes, sin auer estoruado cosa alguna de la contratacion: antes animados los que la hazian con ver que nada les impedia, la aumentauan, y delitos: y V. M. las difirió, para quando se verificasse, y pues ya lo está con su industria y mucho trabajo, y con tan euidente riesgo de su honra y vida, y de la de su muger, y hijos, y perdidas, d̃ hazieda, y a su costa y sin respeto humano, y V, M. a los descubridores, cõquistadores, y pobladores, y à otras personas, q̃ hã hecho seruicios, de no tanta estimacion como este en las Indias, y otras partes ha hecho y ofrecido mercedes de titulos de Marqueses, Condes, y Adelãtados, y otras muy grandes: y bien considerado este, ha sido famoso descubrimiento, conquista, y poblacion, y se han vencido muchos cosarios y otros enemigos sin costa, y se hã escusado muchas. Descubrimiento, q̃el suplicãte descubrió, este secreto, oculto a todo hombre, y que por tantas vias se auia procurado, y ya tan desesperado, q̃ con estarse executando, se dudaua que fuesse remedio bastante. Cõquista, que se ha hecho a gente sugeta y obediente a los Hereges, y de cuyò poder, y del demonio se han conquistado. Poblacion, que los ha poblado, ado no sola la poderosa mano de V. M. y vuestra Real Audencia de aquella Isla, los gouernara en paz y justicia, sino el menor ministro que tuuiere en ella, con que se conseruarà. Y pues en el concurren partes y calidades, para recebir vna destas mercedes, suplica humilmente a V. M. sea seruido de concederle las contenidas en el dicho memorial que difirió, para aora, y que la sexta parte corra desde el dia que pobló las dos Ciudades de san Antonio, y san Iuan Bautista: y vno destos titulos perpetuo en la dicha Isla Española, y las mas q̃ huuiere lugar, con que quedarà este fiel vassallo y criado de V. M. remunerado, y serà exemplo, para que otros se animen a bien seruir, y mande, para justificacion de esta pretension, q̃ de todos los papeles y cartas, y otros recaudos que don Antonio Osorio vr̃o Presidente de la audencia de sancto Domingo, y los Oydores, y Fiscal della, y otras personas, y el suplicante huuiere embiado a V. M. y al suplicante en este proposito, y de la consulta que vuestro Presidente y Consejo hizo a V. M. sobre este caso, y de los seruicios q̃ Nicolas Lopez Cornejo su padra, y el han hecho a V. M. en aquella Isla, y de la calidad de sus personas, y de los demas que puedan aprouecharle, se saque memorial, para que V. M. lo mãde ver y proueer, y dê algunas mercedes q̃ huuiere hecho, y vuestros progenitores en las Indias: en especial al Adelãtado del Reyno don Gonçalo Ximenez de Quesada, y al Capitan Diego Fernãdez de Serpa, y a Panfilo de Naruaez, y a Rodrio de Bastidas, vezino de la Ciudad de sancto Domingo de la dicha Isla, y para este efecto se le dè vn testimonio en relacion de los capitulos, en que se le hizieron las dichas mercedes, y de lo a que ellos se obligaron por ellas, que en todo la recibirà muy grande.

F

96-13
B606
L863r
1-2135